



Intendencia de Prestadores
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1137

SANTIAGO, 23 OCT. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N° 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N° 133, de 21 de abril de 2010, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Acreditación en Salud Limitada**" (cuyo nombre de fantasía es "**ACES Limitada**"), como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal doña **María Cecilia Fuentes Martínez**; y que dicha Entidad mantiene su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, bajo el N° 6;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante presentación suscrita por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el N° 14361, de fecha 2 de agosto de 2012, se ha solicitado a esta Intendencia la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora señalada en los Vistos precedentes de doña **Patricia Jimena Riquelme Landeros**, de profesión **enfermera**, R.U.T. N° 14.244.961-7;

2º.- Que en relación a esa solicitud, mediante presentación con N° 17988 de ingreso a esta Superintendencia, de fecha 27 de septiembre de 2012, se acompañó por la representante legal de la Entidad antes referida contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre dicha Entidad y la profesional antes individualizada;

3º.- Que mediante Informe Técnico de 9 de octubre de 2012, evacuado por el competente funcionario de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña **Jasmina Awad Cerda**, respecto de la solicitud señalada precedentemente, se concluye que la profesional doña **Patricia Jimena Riquelme Landeros**, de profesión

enfermera, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora antes referida;

4°.- Que, además, mediante presentación suscrita por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el N° 17985, de fecha 27 de septiembre de 2012, se ha solicitado a esta Intendencia la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional, doña **Ximena del Carmen Rebolledo Saldivia**, de profesión **enfermera**, R.U.T. N° 8.492.895-K, acompañándose un conjunto de antecedentes fundantes de dicha solicitud;

5°.- Que mediante Informe Técnico de 12 de octubre de 2012, evacuado por el competente funcionario de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, don Benedicto Romero Hermosilla, se concluye que la profesional individualizada en el numeral anterior no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora antes referida, toda vez que carece de formación suficiente en calidad;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud de la representante legal de la Entidad Acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**" (cuyo nombre de fantasía es "**ACES Limitada**") a que se refieren los Considerandos 1°, 2° y 3° precedentes, ingresada con el N° 14361, de fecha 2 de agosto de 2012. En consecuencia, **APRUÉBASE** la incorporación de la profesional, **Patricia Jimena Riquelme Landeros**, de profesión **enfermera**, R.U.T. N° 14.244.961-7 al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad Acreditadora.

2° NO HA LUGAR a la solicitud de la representante legal de la Entidad Acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**" a que se refiere el Considerando 4° precedente, ingresada con el N° 17985, de fecha 27 de septiembre de 2012, en virtud de los fundamentos señalados en el Considerando 5° de la presente resolución.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el N° 1 precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


CBS/CMB/HOG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- EU Jasmina Awad Cerda, Unidad de Acreditación IP
- EU Benedicto Romero Hermosilla, Unidad de Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G., Unidad de Acreditación IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACES Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo